

**RESOLUCIÓN No. 02 - 1071  
(Bucaramanga, 9 de noviembre de 2016)**

***Por medio de la cual se modifica el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de las Unidades Tecnológicas de Santander***

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que en atención a lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9° de 1979 y los Decretos Reglamentarios, las Unidades Tecnológicas de Santander deben diseñar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo se conformó el día 23 de junio de 2015, mediante resolución N° 02 – 418 firmada por el rector, doctor Omar Lengerke Pérez.

Que una de las funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional según el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 06 de Junio de 1986, literal a, es la de proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

Que es necesario actualizar el citado reglamento, de conformidad con las normas expedidas por el Congreso y el Gobierno Nacional sobre la materia y los desarrollos institucionales de los últimos años.

Que la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo presentó la modificación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), quien una vez revisado recomendó ser aplicado en las Unidades Tecnológicas de Santander, previa adopción por parte del señor Rector.

Qué en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de las Unidades Tecnológicas de Santander, cuyo contenido es el siguiente:

Página 1 de 4  
Resolución No. 02-1071 del 9 de noviembre de 2016



Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas  
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03  
PBX: 6917700  
e mail: uts@correo.uts.edu.co  
Código postal: 680005318  
Bucaramanga - Santander - Colombia

[www.uts.edu.co](http://www.uts.edu.co)

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

### UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

<b>Nit.</b>	890208727-1
<b>Dirección</b>	Calle de los Estudiantes No. 9-82 Real de Minas
<b>Ciudad</b>	Bucaramanga
<b>Departamento</b>	Santander
<b>Teléfono</b>	6413000 – 6917700
<b>Regionales</b>	5 (Barrancabermeja, San Gil, Vélez, Cúcuta, Piedecuesta)
<b>ARL</b>	LIBERTY
<b>Clase de riesgo</b>	I
<b>Código de la actividad económica</b>	1805001 (Según Decreto 1607 de 2002)
<b>Actividad económica</b>	Educación superior hace referencia a empresas dedicadas a especializaciones y postgrados cuando se realicen actividades prácticas se asimilaran al riesgo del centro de trabajo.

**ARTÍCULO UNO:** Las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, La Ley 9° de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO DOS:** Las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** se obligan a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Artículo 63 Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007 y Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO TRES:** Las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** se comprometen a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989 y las modificaciones de la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 el cual contempla, como mínimo los siguientes aspectos:



- a) **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.
- b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

**ARTICULO CUARTO:** Los peligros existentes en las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** están constituidos, principalmente por:

<b>BIOLÓGICOS</b>	Virus, Bacterias, Hongos, Picaduras de insectos.
<b>FÍSICOS</b>	Ruido, Iluminación, Temperaturas extremas, Radiaciones no ionizantes
<b>QUÍMICOS</b>	Polvos orgánicos e inorgánicos, Líquidos, Gases y vapores, Material particulado.
<b>PSICOSOCIAL</b>	Gestión organizacional, Características de la organización del trabajo, Características del grupo social de trabajo, Condiciones de la tarea, Interfase persona – tarea, Jornada de trabajo.
<b>BIOMECÁNICOS</b>	Posturas prolongadas y mantenidas, Movimientos repetitivos, Manipulación manual de cargas.
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	Mecánicos, Eléctrico, Locativo, Tecnológico, Accidentes de tránsito, Riesgo público, Trabajo en alturas, Espacios confinados.
<b>FENÓMENOS NATURALES</b>	Sismo, Terremoto, Precipitaciones (lluvias, granizadas).

**PARÁGRAFO:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Institución ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Institución, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO CINCO:** Las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Institución.

**ARTÍCULO SEIS:** Las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** han implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO SIETE:** Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las regionales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO OCHO:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y durante el tiempo que las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

(Hasta aquí el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a la fecha a partir de su expedición y deroga la Resolución N° 02-238 del 12 de Marzo de 2014 que contenía el anterior Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)



**OMAR LENGERKE PÉREZ**  
RECTOR

Proyectó: Claudia Milena Torres Fiallo / Coordinadora Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo.  
Revisó: Dra. Marisol Olaya Rueda/ Directora Administrativa de Talento Humano.